Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 08 de marzo de 2022 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 22 de marzo de 2022

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintidós de marzo de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	LUISA MARÍA VÉLEZ HERRERA
Demandado	MARÍA EUGENIA MONCAYO ARDILA MARIANO VIDES BALLESTAS
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00240 00
Temas y subtemas	INADMITE

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida LUISA MARÍA VÉLEZ HERRERA, en contra de MARÍA EUGENIA MONCAYO ARDILA, MARIANO VIDES BALLESTAS observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias:

1. Visto que no hubo solicitud de medida cautelar el demandante deberá aportar constancia de haber remitido copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada tal y como lo ordena el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO, promovida por **LUISA MARÍA VÉLEZ HERRERA** y en contra de **MARÍA EUGENIA MONCAYO ARDILA, MARIANO VIDES BALLESTAS**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE[i]

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 037 (E)** Hoy **23 de marzo de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d41d77e61d75db21acf4f880d6166884f6d176e7284f77cbf19254bd249f16**
Documento generado en 22/03/2022 09:31:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica